

**ARCHIVA DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA SRA. PILAR
HELUECIA ESCALERA GAJARDO EN CONTRA DE
RESTAURANTE PIZZA NOSTRA ANTE LA
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN EXENTA D.S.C. N° 000597

Santiago, 30 JUN 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que indica (En adelante, "D.S. N° 38/2011"); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 693, de fecha 21 de agosto 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 19 de mayo de 2015, por medio del Ord. N° 90 de la Ilustre Municipalidad de Vitacura, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA"), recepcionó una denuncia ciudadana presentada por la Sra. Pilar Heluecia Escalera Gajardo, cédula nacional de identidad N° 3.415.917-3, domiciliada en calle Walter Scott N° 1.601, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en contra del restaurante Pizza Nostra, rol único tributario N° 76.218.085-5, fuente emisora ubicada en Avenida Vitacura N° 6.767, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, cuyo gerente general es el Sr. Mario Rosselli Buonaventura. El motivo de la misma, dice relación con la supuesta transgresión a disposiciones del Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante "D.S. N° 38/2011");

2° Que, posteriormente, con fecha 2 de julio de 2015, mediante el Ord N° 3.332 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (En adelante, "SEREMI de Salud"), se remitió una nueva denuncia presentada por la Sra. Pilar Heluecia Escalera Gajardo, ya individualizada. En su presentación, la denunciante señala que en el restaurante Pizza Nostra se estarían emitiendo ruidos molestos desde principios de febrero de 2015, entre las 09:00 y 17:30 horas, como consecuencia del funcionamiento de un extractor industrial antiguo y usado, y que a juicio de la denunciante, sobrepasaría los límites ambientales y de salud. La



denuncia que en su oportunidad fuera presentada ante el Ministerio de Medio Ambiente, está suscrita por 8 personas presuntamente afectadas por los ruidos molestos de este establecimiento;

3° Que, con fecha 1 de julio de 2015, por medio de Carta N° 1.223, esta entidad pública informó al representante del restaurante fuente emisora, Pizza Nostra, que se ha recepcionado una denuncia por la emisión de ruidos molestos provenientes del local comercial Pizza Nostra ubicado en Avenida Vitacura N° 6.767, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, que podrían implicar eventuales infracciones al Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Asimismo, se indicó que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene competencia sancionatoria en relación al incumplimiento de la norma en comento y que, en consecuencia, se podría iniciar un procedimiento sancionatorio al efecto, cuyas sanciones podrían ser amonestación por escrito, multa de una a diez mil unidades tributarias anuales y clausura temporal o definitiva. En ese mismo acto administrativo, finalmente se indicó que en caso de adoptar cualquier medida asociada al cumplimiento de la Norma de Ruido referida, se solicita informe a la SMA, acompañando toda documentación que la acredite, a la brevedad;

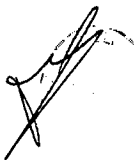
4° Que, con fecha 1 de julio de 2015, esta Superintendencia respondió al denunciante, mediante Ord. D.S.C N° 1.224, informando que se tomó conocimiento de la denuncia por ruidos molestos provenientes del local comercial Pizza Nostra ubicado en Avenida Vitacura N° 6.767, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y que su contenido se incorporaría en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente;

5° Que, con fecha 2 de julio de 2015, esta Superintendencia recibió el Ord. N° 332, de 1 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana (En adelante "SEREMI de Salud"), que remite denuncia ciudadana de la Sra. Pilar Heluecia Escalera Gajardo, cédula nacional de identidad N° 3.415.917-3, domiciliada en calle Walter Scott N° 1.601, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, por ruidos molestos generados en el restaurante Pizza Nostra ubicado en Avenida Vitacura N° 6.767, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, la que daría cuenta de los mismos hechos anteriormente relatados;

6° Que, con fecha 23 de julio de 2015 se recibió carta de Pizza Nostra, suscrita por Mario Rossellini Buonaventura, gerente general del local comercial, donde acompaña Informe Especializado de la empresa Acustec N° 036772015, de 27 de marzo de 2015, que daría cuenta del cumplimiento de la norma de emisión de ruido;

7° Que, esta entidad pública procedió a examinar el informe técnico de medición de nivel de presión sonora acompañado por el denunciado, de lo cual se verificó que éste contiene elementos que sustentan la medición reportada, a saber, ficha de información de medición de ruido, ficha de medición por lugar de medición y ficha de evaluación por lugar de medición. Asimismo, se presentan certificados vigentes del laboratorio para el calibrador de terreno y para el equipo de medición. El informe también identifica todos los campos de la ficha de información de medición de ruido, dando cuenta del horario nocturno de la medición, lugar de la medición correspondiente a Walter Scott N° 1743, uso de suelo correspondiente a Zona U-PVEV, condiciones de medición, entre otras.

Finalmente el informe indicado reporta un resultado de 44 dBA que cumpliría con el límite fijado por el D.S. 38 para esa zona, correspondiente a 45 dBA.



8° Que, consecuentemente, del examen de la información indicada en los considerandos 6° y 7°, se consigna que el informe remitido por el titular cumple con los requisitos señalado por el D.S. N° 38/2011, por lo que el resultado que informa es válido;

9° Que, con fecha 25 de agosto de 2015, esta Superintendencia informó a la denunciante por medio del Ord. D.S.C. N° 1.590, que se tomó conocimiento de la denuncia por ruidos molestos provenientes del local comercial Pizza Nostra ubicado en Avenida Vitacura N° 6.767, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, y que su contenido se incorporaría en el proceso de planificación de Fiscalización de conformidad a las competencias de la Superintendencia del Medio Ambiente;

10° Que, al tenor de las denuncias recepcionadas y con el objetivo de recabar mayores antecedentes sobre la posible infracción a la Norma de Ruido, con fecha 31 de julio de 2015, mediante Ord. N° 1347, la Superintendencia del Medio Ambiente le encomendó actividades de fiscalización ambiental relacionadas con ruidos molestos a la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana;

11° Que, en virtud de lo anterior, con fecha 22 de octubre de 2015, personal técnico de la SEREMI de Salud concurrió al domicilio del denunciante, ubicado en Walter Scott N° 1601, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, dirección correspondiente al Receptor N° 1, y realizó una actividad de fiscalización, la cual consistió en una medición de presión sonora corregida en este punto de medición, en horario nocturno de las 21:22 horas, en condiciones de medición interior con ventana abierta hacia patio trasero de la vivienda, de acuerdo a las disposiciones del D.S. 38/2011. La referida actividad se realizó con el equipo sonómetro marca Larson Davis, modelo LxT-1, N° de serie 2.625 y consta en el Acta de Inspección Ambiental de fecha 22 de octubre de 2015;

12° Que, en estricta consideración a la actividad de medición señalada, la División de Fiscalización procedió a elaborar un Informe de Fiscalización individualizado como DFZ-2015-9516-XIII-NE-IA, en el cual consigna que el receptor se encuentra ubicado en una Zona U-PVEV del Plan Regulador Comunal de Vitacura, siendo homologable a la Zona III del D.S. N° 38/2011 MMA.

El mismo informe señala que habiendo arrojado la medición realizada un valor de 44 dBA, no existe superación del límite de presión sonora establecido para dicha zona en horario diurno, el cual corresponde a 50 dBA;

13° Que, con fecha 21 de enero de 2016, la División de Fiscalización remitió el Informe de Fiscalización a la División de Sanción y Cumplimiento, mediante comprobante de derivación N° 4.121;

14° Que, como consecuencia de todo lo anterior, se sigue que no resulta procedente que la SMA inicie un procedimiento administrativo sancionador en contra de Mario Rosselli Buonaventura, gerente general del restaurante Pizza Nostra ubicado en Avenida Vitacura N° 6.767, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, titular de la fuente emisora, toda vez que no han sido constatados incumplimientos en relación con el D.S N° 38/2011;

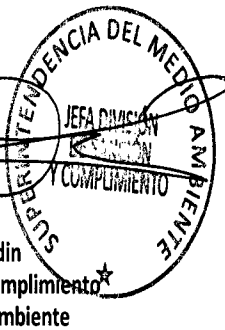



RESUELVO:

ARCHIVAR las denuncias presentadas por la Sra. Pilar Heluecia Escalera Gajardo, cédula nacional de identidad N° 3.415.917-3, domiciliada en calle Walter Scott N° 1.601, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, ingresadas a las oficinas de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fechas 18 de mayo, 2 y 23 de junio, todas del año 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 47 inciso 4° de la LO-SMA.

Lo anterior, sin perjuicio de que, en razón de nuevos antecedentes, esta Institución pueda analizar nuevamente el mérito de iniciar una eventual investigación conducente al inicio de un procedimiento sancionatorio en contra de la denunciada.

Archívese, anótese, comuníquese y notifíquese.



Marie Claude Plumer Bodin
Jefa de la División de Sanción y Cumplimiento*
Superintendencia del Medio Ambiente



CUJ/MGA

Carta Certificada:

- Pilar Heluecia Escalera Gajardo, calle Walter Scott N° 1.601, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.
- Mario Rosselli Buonaventura, gerente general del restaurante Pizza Nostra, Avenida Vitacura N° 6.767, comuna de Vitacura, Región Metropolitana.

C.C:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.